

EL BOLETÍN DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

#1

En este boletín mensual encontrará toda la información, cifras, datos y noticias que usted necesita conocer sobre el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

ABC del Fondo

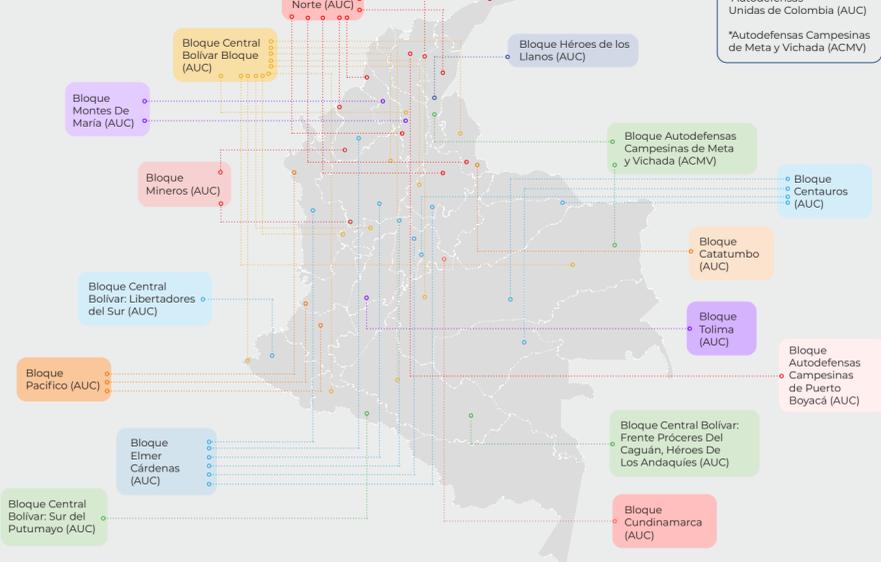
En esta sección le explicamos el funcionamiento del Fondo para la Reparación de las Víctimas

¿QUÉ ES EL FONDO?

El Fondo para la Reparación de las Víctimas es el encargado de recibir, administrar y monetizar los bienes y recursos entregados por los integrantes de las autodefensas que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz de 2005.

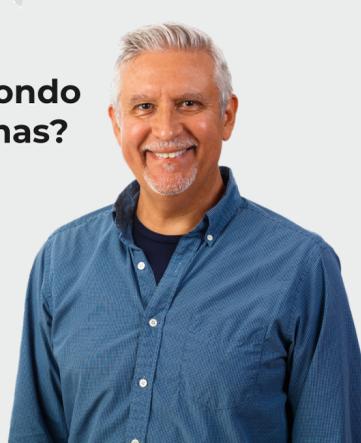
Estos recursos **deben ser utilizados para pagar** las indemnizaciones judiciales de las víctimas reconocidas en las sentencias de la misma ley.

EL FONDO ADMINISTRA BIENES ENTREGADOS POR 16 BLOQUES DE LAS ANTIGUAS AUTODEFENSAS



¿Cuáles son las funciones del Fondo para la Reparación de las Víctimas?

- Administrar los bienes entregado por los paramilitares que serán usados para el pago de las indemnizaciones judiciales reconocidas en el marco de los procesos de Justicia y Paz.
- Generar nuevas fuentes de recursos para pagar estas indemnizaciones judiciales.
- Liquidar y pagar las indemnizaciones judiciales reconocidas en Justicia y Paz.
- Registrar y actualizar información de los bienes que tiene a su cargo.



Las cifras del Fondo

En esta sección le presentamos los datos que usted debe saber del Fondo para la Reparación de las Víctimas

De acuerdo con la información de las bases de datos, **con corte a 25 de abril de 2023:**

El Fondo para la Reparación de las Víctimas administra **2.479 bienes**



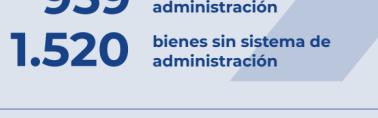
Bienes administrados por el FRV

BIENES	CON EXTINCIÓN	SIN EXTINCIÓN
Rurales	318	1.052
Urbanos	151	958
TOTAL	469	2.010

Las zonas con más bienes administrados por el Fondo son

Zona	Rurales	Urbanos	Total
Antioquia	686	416	1.102
Córdoba	298	29	327
Bogotá D.C.	1	157	158

Estado de administración de los bienes del Fondo



Bienes	Con sistema de administración	Sin sistema de administración
Rurales	568	815
Urbanos	391	705
TOTAL	959	1.520

Los **959 bienes** con sistema de administración desde el Fondo se categorizan de la siguiente manera:

- **365 son administrados por el Fondo**
- **496 están en arriendo**
- **46 están en comodato:** en este caso se hace un contrato de préstamo de uso mediante el cual algunas personas u organizaciones reciben el bien de forma gratuita para usarlo. Este contrato también estipula que el bien será devuelto al Fondo para la Reparación de las Víctimas.
- **55 están en comodato precario:** en este caso el Fondo entrega el bien durante mientras se legaliza el contrato de arrendamiento.

Los bienes **sin sistema de administración** desde el FRV se categorizan de la siguiente manera:

- **Problemas de orden público en la zona**
- **Ocupación no autorizada del bien**
- **Bienes administrados por la Sociedad de Activos Especiales (SAE)**
- **Bien en estado de ruina**
- **Bien con minería ilegal**
- **Reservas forestales**
- **Bienes improductivos**

El Fondo a fondo

En esta sección **profundizamos sobre los procesos** que adelanta el Fondo para la Reparación de las Víctimas en el cumplimiento de sus funciones

¿Qué ocurre con un bien recibido por el Fondo para la Reparación de las Víctimas?

Los bienes que recibe el Fondo pasan por varias instancias antes de ser monetizados para proceder al pago de las indemnizaciones judiciales ordenadas por los tribunales de la Ley de Justicia y Paz. Este es el proceso que atraviesan los bienes:

- #### 1 Alistamiento

Para arrancar el proceso, la Fiscalía General de la Nación requiere al Fondo y éste identifica el estado del bien en lo referente a condiciones estructurales, jurídicas, fiscales, físicas y de servicios públicos para acordar la posterior entrega.
- #### 2 Recepción de bienes

La diligencia de recepción se hace entre Fiscalía y Fondo. Los bienes recibidos entran a formar parte del Fondo y a partir de ese momento se inicia la etapa de administración del bien.
- #### 3 Administración

El tiempo de administración depende de la celeridad con la que avance el proceso de extinción de dominio. El Fondo, avanzando la condición del bien, implementa el respectivo sistema de administración entre vigilancia, comodato o arriendo.
- #### 4 Comercialización

Con el bien saneado totalmente en la parte jurídica, fiscal y física, se inicia la fase de comercialización. Lo primero que se hace es el avalúo comercial y posteriormente se oferta a través de la plataforma digital de la Central de Inversiones S.A. (CISA), y en la página de la Unidad para las Víctimas.
- #### 5 Monetización

Cuando se comercializa el bien, el dinero ingresa a la Cuenta Única Nacional (CUN) de la Unidad para las Víctimas, con el fin de recaudar fondos suficientes para permitir, posteriormente, realizar los pagos de indemnización a las víctimas reconocidas en las sentencias de Justicia y Paz.

¿Por qué hay unos bienes que no se pueden monetizar?

En ocasiones, los bienes administrados por el Fondo para la **Reparación de las Víctimas** presentan dificultades para lograr ser monetizados. Generalmente esto se debe a que algunos bienes se encuentran en zonas de difícil acceso o donde las condiciones de seguridad **no son óptimas**. Por ejemplo, regiones en las que se presentan combates entre grupos armados, zonas donde las comunidades están confinadas o regiones en las que los grupos armados al margen de la ley ejercen control territorial.

Otro factor que **dificulta la monetización** es la procedencia de los bienes ya que esto muchas veces impide que los posibles compradores tomen la decisión de adquirirlos definitivamente.

Conozca los tipos de indemnización

Indemnización administrativa	Indemnización judicial (Fondo para la Reparación de las Víctimas)
Se deriva del reconocimiento que hace la Unidad para las Víctimas por una declaración que rindió la víctima ante el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo, Personerías y Procuraduría).	Corresponde al reconocimiento que realizan los magistrados de Justicia y Paz en una sentencia, es decir, hay un proceso donde las víctimas están representadas por sus abogados.
Es una medida de reparación entregada por el Estado colombiano como compensación a los hechos victimizantes sufridos en el marco del conflicto armado en general .	Es una medida de reparación entregada por el Estado colombiano como compensación a los hechos victimizantes sufridos a manos de los grupos paramilitares que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) .
El monto de la indemnización corresponde a los topes contemplados en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011 , compilado en el decreto 1084 de 2015 (Máximo 40 SMLMV por grupo familiar).	En las sentencias emitidas por los despachos judiciales de Justicia y Paz contra los condenados se establece el valor reconocido en la sentencia y el correspondiente a cada víctima .
Se paga con recursos del Presupuesto General de la Nación .	El pago de las indemnizaciones judiciales se debe realizar, en primera medida, con los recursos de los responsables , del frente o del bloque en el que militaron. Cuando los recursos no son suficientes, el Estado subsidia el pago de estas indemnizaciones con los recursos del Presupuesto General de la Nación.